



## **INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE AUDAX RENOVABLES, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

En Badalona (Barcelona), a 25 de febrero de 2021

Este informe se formula por la Comisión de Auditoría de Audax Renovables, S.A. (“**Audax Renovables**” o la “**Sociedad**”) en su sesión de 25 de febrero de 2021 y se presenta para su aprobación por el consejo de administración de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *nonies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBG**”) y en él se evalúa el funcionamiento de la Comisión de auditoría (la “**Comisión**”) durante el ejercicio 2019.

### **I. Estructura y composición de la Comisión**

1. La Comisión cuenta con tres (3) miembros y una secretaria no miembro, lo cual supone una dimensión adecuada que favorece un eficaz funcionamiento, la participación de todos sus miembros y un intercambio ágil de distintos puntos de vista en relación con los diversos objetos de discusión en el seno de la misma.
2. La composición de la Comisión aglutina una diversidad de conocimientos y experiencias que influye positivamente en su eficacia, en la calidad de sus decisiones y en su capacidad para cumplir efectivamente con sus funciones, y la cualificación de sus miembros cumple con lo requerido por la normativa interna de Audax Renovables.

Así, los miembros de la Comisión cuentan con una experiencia y conocimientos en las siguientes áreas, siendo todas ellas de especial relevancia para la Comisión: contabilidad, auditoría y gestión de riesgo financieros y no financieros.

3. Si bien existe un compromiso declarado de contar con mujeres en los distintos órganos de gobierno de Audax Renovables, la Comisión está compuesta sólo por varones, aunque la secretaria no miembro es una mujer.
4. La Comisión está formada por tres (3) consejeros independientes que cumplen con el criterio de independencia requerido por la Ley y la normativa interna de Audax Renovables.
5. Audax Renovables cuenta desde 2011 con una persona que, bajo la supervisión de la Comisión, ha asumido la función de auditoría interna y vela por el funcionamiento de los sistemas de información y control interno y de control y gestión de riesgos, reportando directamente al Presidente de la Comisión.

6. El Presidente fue designado, habiéndose tenido en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

## **II. Funcionamiento de la Comisión**

1. Durante el ejercicio 2020, la Comisión ha celebrado diez (10) reuniones, todas ellas con la presencia de todos sus miembros salvo en una (1) ocasión, en la que se excusó la presencia de uno de sus miembros. Las reuniones se han celebrado con arreglo a un calendario de asuntos previamente establecidos y permitiendo que cada miembro pudiera proponer puntos adicionales al orden del día inicialmente no previstos.
2. Como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, las sesiones celebradas desde el mes de marzo (inclusive) del año 2020 en adelante han tenido lugar mediante conexión por videoconferencia al amparo de lo previsto en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, *de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19*.
3. Los miembros de la Comisión han prestado a sus respectivos cargos societarios en Audax Renovables la dedicación efectiva necesaria para cumplir cabalmente con sus obligaciones, asistir a todas las reuniones de la Comisión con la preparación previa suficiente para poder participar y debatir activamente y adoptar acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día y mantener reuniones informales con carácter periódico y regular con los principales cargos directivos de Audax Renovables, así como con su Auditor interno. Así, aunque no es posible delimitar unos estándares de dedicación de los miembros de la Comisión que puedan reputarse como mínimos con carácter general, ni el tiempo que deban invertir en esa ocupación, se hace constar que, hasta donde la Comisión tiene conocimiento, ninguno de sus miembros dedica a otras actividades tal cantidad de tiempo y atención que le impida u obstaculice el cumplimiento de sus deberes como miembro de la Comisión.
4. La Comisión tiene reconocido su derecho a recabar y es concedora de su deber de exigir, la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo acceso directo al equipo del departamento financiero y legal de Audax Renovables, así como acceso al Auditor interno de la Sociedad.
5. El orden del día de las sesiones es elaborado por el Presidente de la Comisión con base a las recomendaciones formuladas por el Auditor interno y la Secretaria.
6. Asimismo, con carácter general los miembros de la Comisión conocen con la debida antelación los asuntos que van a ser tratados en las sesiones, coordinado el Auditor interno, con el apoyo de la Secretaria, el envío de la documentación e información relativas a los puntos del orden del día de las sesiones. El orden del día indica con claridad los puntos sobre los que la Comisión debe pronunciarse y el Auditor interno atiende con eficacia las peticiones de información adicional de

forma que la Comisión pueda estudiar, con carácter previo, la información precisa.

7. Cuando lo estima oportuno, la Comisión invita al Auditor interno para que asista a las reuniones, así como a la Directora General de Generación. La Comisión tiene facultades para convocar a cualquier empleado, e incluso disponer que asistan sin presencia de ningún otro directivo.
8. Todos los acuerdos o decisiones adoptadas por la Comisión durante el ejercicio 2020 han sido adoptados por unanimidad.
9. El Auditor interno envía regularmente a los miembros de la Comisión información sobre novedades, recomendaciones formuladas en sede de foros especializados y publicaciones en materia financiera, de auditoría y de gestión de riesgos, así como sobre otros aspectos que resultan de especial importancia para desempeñar su cometido.
10. Asimismo, la Comisión tiene reconocido el derecho a obtener de Audax Renovables el asesoramiento preciso y especializado, y para ello cuenta con el asesoramiento permanente, para las cuestiones financieras y de auditoría, de la firma KPMG Auditores, S.L., para las cuestiones legales y fiscales, del bufete J&A Garrigues, S.L.P.
11. Los miembros de la Comisión y/o el Auditor interno asisten a foros profesionales especializados en las materias de particular interés para el desempeño de sus funciones, lo que les permite actualizar debidamente sus conocimientos.
12. El consejo de administración está regularmente informado de los asuntos tratados y de las decisiones y propuestas aprobadas por la Comisión, reservándose un punto del orden del día de las sesiones del consejo para que el Presidente de la Comisión informe de los trabajos realizados por la misma. Los consejeros reciben copia de las actas de las reuniones de la Comisión.

### **III. Cumplimiento de funciones de la Comisión**

1. Durante el ejercicio 2020, la Comisión ha dado cumplimiento a sus funciones básicas, entre las que cabe destacar la información al consejo de administración de las operaciones con partes vinculadas realizadas por la sociedad, la supervisión de la eficacia del control interno, de la auditoría interna, de los sistemas de gestión de riesgos y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, así como la evaluación del trabajo del auditor externo y la supervisión de su independencia.
2. Con independencia a la formulación por el consejo de administración de la Sociedad de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Grupo Audax Renovables y los estados financieros intermedios, la Comisión ha supervisado el

proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a Audax Renovables y a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y del sistema de control interno de información financiera, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

3. Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Grupo Audax Renovables sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas celebrada el 9 de julio de 2020 no contienen limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría, por lo que no resultó necesario que el Presidente de la Comisión interviniera en dicha junta para informar a los accionistas de ningún extremo.
4. Las conclusiones de los trabajos realizados por el Auditor interno y las recomendaciones son comunicados en su caso directamente por la Comisión a la Directora General de Generación y a la Dirección Financiera, para así asegurar que la alta dirección las tenga en cuenta.
5. Audax Renovables tiene establecido un mecanismo (canal de denuncias) que permite a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se pudieran advertir en el seno de la empresa. Dichas denuncias son recibidas directa y exclusivamente por el Presidente de la Comisión. No se ha recibido ninguna denuncia durante el ejercicio 2020.
6. La Comisión ha evaluado la retribución del auditor externo, velando para que no quede comprometida ni su calidad ni su independencia. Asimismo, la Comisión vela para que se respeten las normas vigentes sobre la prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
7. La Comisión supervisa los trabajos y actividades del Auditor interno en el cumplimiento por éste de las funciones relativas al buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, por lo que se refiere a la identificación, gestión y cuantificación adecuada de todos los riesgos importantes que afectan al Grupo, así como por lo que se refiere al buen funcionamiento de los sistemas de mitigación adecuada de los riesgos en el marco de la política definida por el Consejo de administración.

#### **IV. Conclusiones**

1. La Comisión entiende que ha dado cumplimiento fiel y leal a las obligaciones que la legislación mercantil impone a la Comisión y a las Recomendaciones contenidas en el CBG.
2. La Comisión, en cuanto a la composición del consejo de administración y por ende de la Comisión, manifiesta su compromiso de favorecer la diversidad de

género de sus miembros. Asimismo, la Comisión requerirá que el auditor externo mantenga una reunión anual con el pleno del consejo.

\* \* \*